

“Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo á los Señores Ingeniero Jenaro Dávila y Fortunato Villarreal, para que construyan un puente que una el barrio de San Luisito con el resto de esta Ciudad, eximiéndolos de los impuestos del Estado y Municipales correspondientes al capital que en la construcción inviertan, por el termino que resulte á razón de cinco años por cada seis mil pesos.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los once días del mes de Enero de mil novecientos cuatro.—*Pedro Benítez Leal*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Enero 15 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 32.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“El XXXII Congreso Constitucional del Esta-

do, clausura hoy el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha 30 de Diciembre último.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los once días del mes de Enero de mil novecientos cuatro.—*P. Benítez Leal*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Enero 15 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular número 24.—En comunicación número 1,348 de 23 del mes en curso, se dijo por la Secretaría de mi cargo á la Tesorería General del Estado:

“En oficio número 12,397 de 18 del actual, dice el Señor Secretario de Hacienda al C. Gobernador del Estado, lo que sigue:—“Hoy digo al Gerente del Banco Mercantil de Monterrey, lo siguiente:—“Se recibió en esta Secretaría el escrito de Ud. fecha 10 de Noviembre último, en el que solicita que se autorice á ese Banco Mercantil de Monterrey para practicar operaciones hipotecarias, dando conocimiento, en caso de concederse la autorización, al Gobierno del Estado de Nuevo León.—En respuesta y por acuerdo del Presidente de la República, manifiesto á Ud. que se autoriza al

Banco Mercantil de Monterrey para practicar operaciones hipotecarias, bajo las condiciones siguientes:—I. Que el Banco llene las condiciones exigidas por la fracción II del artículo 30 de la Ley General de Instituciones de Crédito.—II. Que las hipotecas que se constituyan en los primeros cinco años, no excedan, cada una, de un valor de \$10,000.00 diez mil pesos y se sujeten á las prevenciones de los artículos 43, primera parte del 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley citada.—III. Que las hipotecas que se constituyan pasados cinco años desde esta fecha, no excedan, cada una, de un valor de \$5,000.00 cinco mil pesos, con sujeción á los mismos preceptos.—Esta autorización durará diez años; pero cesará desde el día en que se establezca, dentro de ese período de tiempo, un Banco Hipotecario en el Estado de Nuevo León.—Con esta fecha se da conocimiento del presente acuerdo al Gobierno del Estado de Nuevo León.—Tengo el honor de trascribirlo á Ud. para su conocimiento, y le reitero mi atenta consideración.—Lo que por acuerdo del Señor Gobernador me honro en transcribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos; en el concepto de que la autorización de que se habla en el preinserto oficio, tendrá lugar, respecto de las operaciones que verifcare el Banco á partir desde la fecha de ella.

Y lo comunico á Ud. por disposición del propio Sr. Primer Magistrado, para su inteligencia y fines que se expresan, recomendándole acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Enero de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G.*

Chávarri.—Al C. Recaudador de Rentas del Estado en

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Circular número 25.—Por acuerdo del Señor Gobernador, acompaño á Ud.....ejemplares de las Leyes de Hacienda Municipal y del Estado, que deben regir en el próximo año, á fin de que reservándose los del uso de ese Juzgado, sean distribuidos los demás á las Autoridades Judiciales, Recaudador de Rentas, Juez Civil, Tesorero y Registrador de la Propiedad de ese Municipio.

Sírvase Ud. acusar recibo é informar de haberse hecho el reparto indicado.

Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Enero de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 26.—El Señor Gobernador de Coahuila, ha solicitado del de este Estado, en oficios relativos de fechas 24 de Diciembre último y 4 del actual, la busca y aprehensión de Máximo Gatica ó Isidro Rangel y Quirino Mendoza, á quienes, respectivamente, procesan los Señores Juez 2º de Letras del Distrito de Monclova, y 1º Local de General Cepeda, al primero por robo y al segundo por homicidio, y cuyas medias filiaciones son como siguen:

Máximo Gatica ó Isidro Rangel: edad, como veinte años; oficio, vaquero; estatura, 162 centi-

metros; cuerpo regular; color, aperlado; pelo, quebrado, castaño; ojos, borrados; nariz, chata; barba, lampiño. Señas particulares, picado de viruela.

Quirino Mendoza: edad, como quince años; estatura regular, complexión delgada; color, poco trigueño; pelo, negro; ojos, cafés; nariz, regular; boca, id. Señas particulares, una mano gafa.

Lo que por acuerdo Superior, comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograren tales aprehensiones, dar cuenta á esta Secretaría inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Enero de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sesión 4ª.—Estadística.—Circular número 27.—El Director General de Estadística de la República, en oficio número 2,300 de 21 del actual, dice á esta Secretaría lo que sigue:

“Con objeto de formar los cuadros sobre el consumo de carnes de toda la República correspondientes al año próximo pasado, he de merecer á Ud. se sirva librar sus órdenes para que se remita á esta Dirección una noticia conforme al modelo que tengo la honra de adjuntarle para obtener la uniformidad debida en los datos, suplicando á Ud. que tan luego como estén reunidos y

que esto sea á más tardar el mes de Marzo próximo, se sirva ordenar su envío para poder formar los cuadros generales y que no sufra retardo la impresión del Anuario que contendrá datos de 1903.

Protesto á Ud las seguridades de mi consideración.”

Y por acuerdo del Señor Gobernador lo trascibo á Ud. acompañándole dos ejemplares de la boleta respectiva, á fin de que á la mayor brevedad posible se trasladen á ella los datos que se solicitan por lo que respecta á esa Municipalidad, y se devuelva un ejemplar á esta Secretaría, dejando el otro para el Archivo de ese Juzgado.

Sírvase Ud., entre tanto, acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Enero de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Estado de Nuevo León. Municipalidad de

BOLETA para recoger los datos relativos á reses, carneros, chivos, cabras y cerdos que han sido sacrificados para el abasto de esta Municipalidad durante el año de 1902.

Núm. de cabezas.	RESES.		CABNEROS.		CHIVOS Y CABRAS.		CERDOS.		Valor total de toda la Carne.
	Peso en Kilogramos de toda la carne.	Valor total de la carne.	Número de cabezas.	Peso en Kilogramos de toda la carne.	Valor total de la carne.	Número de cabezas.	Peso en Kilogramos de toda la carne.	Valor total de la carne.	

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Por acuerdo superior remito á Ud. un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fecha de ayer, en que está publicado el Decreto expedido por el Congreso de la Unión, y sancionado por el Señor Presidente de la República el 15 de Diciembre último, que reforma los artículos 376, 378, 380, 670, en sus fracciones II y III, 671, 673, 674, 675 y 676 del Código Penal, recomendando á Ud. que una vez enterado del contenido de dicho Decreto, se deje el Periódico en el Archivo de ese Juzgado.

Quedo en espera de que se sirva Ud. acusar el correspondiente recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Enero de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chavarri*.—Al Alcalde.....de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 28.—El Señor Gobernador de Coahuila, ha solicitado del de este Estado en oficios relativos de fechas 23 y 24 del corriente, la busca y aprehensión de Monde Mariscal y Manuel Tumeine, á quienes procesan respectivamente los Señores Juez 1º Local de Múzquiz y 2º de igual categoría de Parras de la Fuente, al primero por el delito de homicidio y al segundo por el de robo, y cuyas medias filiaciones son como siguen:

Monde Mariscal, hijo de negra y mexicano, edad

de 30 años, estado civil casado, estatura, como 180 centímetros; fornido, color, trigueño; pelo, negro y quebrado, ojos, negros y grandes; nariz, grande boca, id, barba, usa bigote. Habla inglés y castellano; viste sombrero grande de lana, pantalón de casimir y bota fuerte.

Manuel Tumeine, natural de Zacatecas, edad, como de 23 años, estado civil soltero, oficio, ferrocarrilero, estatura, baja, complexión fornido pesa 74 kilos, color moreno, pelo, liso, cejas, poco pobladas, ojos regulares y café, frente, despejada, nariz, regular, boca id, labios abultados, borba, comienza á pintarle el bozo; habla español, francés é inglés. Viste casimir negro, zapatos americanos.

Lo que por acuerdo superior, comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograren tales aprehensiones, dar cuenta á esta Secretaría inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Febrero de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 29.—El Señor Gobernador de Hidalgo, ha solicitado del de este Estado, en oficio relativo número 13, fecha 23 de

Enero último, la busca y aprehensión de Simón Cruz á quien el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Jacala, procesa por el delito de heridas y cuya filiación es la siguiente:

Natural del Fresno, Municipio de La Misión, Distrito de Jacala. Oficio jornalero. Estado civil, soltero. Estatura alta. Complexión regular. Pelo negro. Cejas negras. Ojos negros. Color trigueño. Nariz chica. Frente id. Boca grande. Labios delgados. Viste camisa y calzoncillos de manta trigueña, calza huarache y usa sombrero de palma de una trencilla. Señas particulares, no tiene.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, [recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 8 de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 29.—El Señor Gobernador de Hidalgo, ha solicitado del de este Estado, en oficio relativo número 15, fecha 1º del actual, la busca y aprehensión de Melquiades Maldonado, á quien requiere el C. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Jacala, por el delito de homicidio,

y cuya media filiación es como sigue:

Natural de Filiapan, Distrito de Jacala. Vecino de id, id, id. Edad como de 30 años. Oficio jornalero. Estado civil. casado. Estatura regular. Complexión fornida. Pelo negro. Cejas negras. Frente grande. Labios gruesos. Barba, usa piocha, color negro. Bigote, negro. Viste camisa y calzoncillos de manta, blusa de camballa azul, calza huarachces y usa sombrero de palma de una pieza. Señas particulares, no tiene.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 10 de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 22.—La Diputación Permanente del XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Primera.—Se conmuta en multa al homicida Cayetano Pérez el tiempo que le falta por extinguir de la pena de prisión á que fué condenado.

Segunda.—El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado la cantidad que correspon-

da, á razón de dos pesos por cada mes que deba durar aún su prisión.

Lo que tengo el honor de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 10 de 1904.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 23.—La Diputación Permanente del XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Primera.—Se conmuta al reo de homicidio frustrado José Angel Luna en pecuniaria la parte de pena que le falta extinguir de la de nueve años de prisión que le fué impuesta por el expresado delito en ejecutoria de 30 de Junio de 1897.

Segunda.—El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado la cantidad que corresponda á razón de dos pesos por cada mes que deba durar su prisión.”

Lo que tengo el honor de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 10 de 1904.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.—Núm. 24.—La Diputación Permanente del XXXII Congreso Constitucional